Los Reartes, 14 de diciembre de 2023.

RESOLUCION Nº 2559

PRESUPUESTO AÑO 2024

ARTÍCULO Nº 1: FÍJASE en la suma de **PESOS Dos Mil Cuatrocientos Siete Millones Trescientos Mil con 00/100 ($ 2.407.300.000,00)**, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integran te de la presente Resolución, el Presupuesto General de Gastos de la Administración de la **COMUNA** de **LOS REARTES - DEPARTAMENTO CALAMUCHITA** que regirá a partir del 01 de enero del año 2024.-

ARTÍCULO Nº 2: ESTÍMASE en la suma de **PESOS Dos Mil Cuatrocientos Siete Millones Trescientos Mil con 00/100 ($ 2.407.300.000,00)**, los Recursos para el año 2024, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración de la **COMUNA**, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Resolución. -

ARTÍCULO Nº 3: Las **REMUNERACIONES** para el Personal Permanente, Personal Contratado y Personal Jornalizado, serán fijadas por Resolución de la Comisión Comunal. -

ARTÍCULO Nº 4: En lo concerniente al RÉGIMEN DE CONTRATACIONES, su procedimiento se regirá por lo establecido a continuación:

Inciso 1º: *Las adquisiciones, suministros, ventas de bienes, arrendamientos de propiedades, provisiones, trabajos y obras que deben hacerse o encomendarse a terceros, se ajustarán a las siguientes normas:*

A) Cuando el monto de las operaciones a la que se refiere este inciso, no exceda de **PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 ($20.000.000,00)** y puedan atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por partidas del presupuesto vigente, podrá la **COMUNA** autorizarlos en **forma Directa**. -

B) Cuando el monto de las operaciones excediera de **PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 ($20.000.000,00)** sin superar la suma de **PESOS VEINTICINCO**

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

MILLONES CON 00/100 ($ 25.000.000,00), se efectuara mediante Concurso de Precios, el que deberá reunir los siguientes requisitos:

*1- Resolución Interna de la Presidente de la **COMUNA**, disponiendo Concurso de Precios y fijando día y hora de la apertura de las propuestas,*

2- Un mínimo de 2 (dos) propuestas, las que deberán presentarse en sobre sin membretes, cerrados y lacrados.-

***C)** Cuando el monto exceda de* **VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($ 25.000.000,00)**, *se realizará por **Licitación Pública** mediante Resolución, para lo cual se establecen los siguientes términos:*

1-Cuando el monto exceda de **VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($ 25.000.000,00)** *y no supere los **PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 ($30.000.000,00)** las **publicaciones** serán efectuadas como mínimo 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial De la Provincia.*

*2-Cuando el monto exceda **TREINTA MILLONES CON 0/100 ($ 30.000.000,00)**, las **publicaciones** se efectuarán como mínimo durante 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y durante 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la zona.-*

***D)** Todos los montos mencionados en los puntos a, b, y c, anteriormente, serán actualizados por Resolución de la Comisión Comunal.*

E) Además podrá procederse por **Contratación Directa** en los siguientes casos:

*1- Mediante Resolución Interna de la **COMUNA** cuando en caso de **Urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas**, no puede esperarse sin grave perjuicio de la función o servicio público, un llamado a licitación;*

*2- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando hubiera sido **declarada desierta o fracasada** por cualquier motivo la Licitación o Concurso de Precios.*

3- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando las obras, bienes o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad;

4- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando se trate de bienes fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único o cuando por su naturaleza o destino al cual van a ser afectados, sean insustituibles;

5- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando se trate de contrataciones con Reparticiones Públicas, Entidades Autárquicas o Sociedades de Economía Mixta en las que tenga participación mayoritariamente al Estado Nacional, Estados Provinciales o Municipalidades, con las cláusulas más favorables, ya sea en precio, calidad, plazo, financiación, etc.;

6- La compra en Remate público, previa fijación del precio máximo a pagar por Resolución de la Comisión Comunal;

*7- Mediante Resolución de la Comisión Comunal**,** cuando se trate de Contratación de cemento portland en los lugares de Producción y a sus productoras, previo cotejo de precios;*

8- Mediante Resolución de la Comuna, cuando se trate de reparación de vehículos motores, máquinas y equipos cuando resulta indispensable el desarme total o parcial de la unidad para determinar las reparaciones necesarias;

9- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando se trate de la Adquisición de equipos para el mejoramiento de la prestación de servicios, participando para ello en grupos con Municipalidades o Comunas.-

Inciso 2º: *La venta de bienes privados de la Comuna se realizará por Remate Público y/o fijación de precios en el caso de terrenos recibidos como parte de pago de impuestos por Loteadores y/o particulares.*

ARTÍCULO Nº 5: La **COMUNA** podrá efectuar mediante *Resolución de la Presidente Comunal*, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

1- Dentro de la Partida Principal I: Podrá compensarse, tomando del Crédito Adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha *Partida Principal,* con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y demás comprendidas en la misma. Dicha compensación **no autoriza la creación de Partidas,** para la creación de cargos u otras dentro de la *Partida Principal I,* solo podrán realizarse mediante Resolución de la Comisión Comunal.

2- Dentro de las Partidas Principales II- Bienes de Consumo y III- Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiendo transferir de una *Partida Principal* a otra, **siempre que no se modifique la sumatoria** que resulta al adicionar la *Partida Principal II* con la *Partida Principal III.*

3- Dentro de la Partidas Principales IV- Intereses y Gastos de la Deuda, V- Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, VI- Transferencias

para Financiar Erogaciones de Capital, VII- Bienes de Capital, VIII- Trabajos Públicos, IX- Amortización de Deuda, podrán efectuarse compensaciones en divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado a cada las *Partidas Principales.-*

ARTICULO Nº 6: Régimen de Ayudas Económicas:

Las ayudas económicas a personas carenciadas podrán realizarse hasta la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) sin Resolución en particular.
Cuando superen el importe de pesos cincuenta mil uno ($ 50.001,00), deberá procederse a verificar el informe socioeconómico que lo respalde y se dictará la Resolución que corresponda.

ARTICULO Nº 7: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."